



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 164

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE ORDENA EL ARCHIVO DEL
EXPEDIENTE NÚMERO 164 COMO ASUNTO CONCLUIDO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputadas María Luisa Matus Fuentes, Concepción Rueda Gómez, Rosalinda López García, Nancy Natalia Benítez Zárate y el Diputado Luis Alberto Sosa Castillo, integrantes de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, con fundamento en lo establecido por los artículos 63; 65 fracción XVIII; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, y 42 fracción XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de esta comisión dictaminadora al expediente citado al rubro recibido del Secretario de Servicios Parlamentarios, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de acuerdo**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria celebrada el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, las Diputadas Secretarias de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado dieron cuenta con la Proposición con Punto de Acuerdo de la Diputada Lizzet Arroyo Rodríguez, integrante del grupo parlamentario del partido Morena, por el que exhorta respetuosamente al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, para que, en





**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 164

los cargos de coordinadores de género de dicho organismo, sean designadas como Titulares a mujeres.

Por instrucciones de las Diputadas Secretarias de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el Secretario de Servicios Parlamentarios, mediante oficio número LXV/A.L./COM. PERM./3076/2023 de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, remitió a la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, la proposición referida en el párrafo anterior, para su estudio y dictamen correspondiente, con la cual se formó el expediente al rubro indicado.

2.- El Punto de Acuerdo en estudio se sustenta en la siguiente exposición de motivos:

“A través de los años se han dado grandes pasos para sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres, a ello se debe la creación de normas internacionales como la Carta de las Naciones Unidas; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como la promulgación de diversas leyes como las de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, y un conjunto de normas que en sí mismas fueron creadas para erradicar la violencia ejercida contra las mujeres.”

El problema con los estados de derecho es la persistencia de altos niveles de impunidad; según estudios de la organización México Evalúa el 94.8% de los casos denunciados en México quedan impunes como resultado de un “sistema que no cuenta con herramientas de priorización ni capacidades suficientes”

De acuerdo con el análisis de México Evalúa, las principales causas de la elevada impunidad son que las defensorías públicas y las Comisiones Ejecutivas de Atención a Víctimas (CEAV) “no cuentan con condiciones para hacer contrapeso a las fiscalías” y que ambas instancias reciben pocos recursos y carecen de apoyo para desarrollar su propia investigación ni para contar con análisis periciales propios.



COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

EXPEDIENTE NÚM. 164

El informe detalla que las fiscalías y sus funcionarios están colapsados y cada vez se pueden abrir menos investigaciones.¹

Dentro de los grandes pasos que se han dado a nivel local ha sido la creación de las unidades de género dentro de la estructura de las dependencias centralizadas, así pues, dentro de la estructura de la Fiscalía General de Justicia del Estado existen las coordinaciones de género que se encargan de coadyuvar en el acceso a la justicia de mujeres, niñas y niños que han vivido alguna forma de violencia.

Sin embargo, para que dichas coordinaciones funcionen adecuadamente y brinden el servicio para lo cual han sido creados, resulta de suma importancia que sus titulares deban ser mujeres, ello en atención de que cada vez que las víctimas intentan acceder a la justicia son atendidas por hombres en funciones de ministerio público, peritos y coordinadores, quienes han llegado a persuadir a las víctimas solicitar el perdón contra sus propios agresores y sus familiares, obligándolas a transigir sobre sus daños, lesiones o menoscabo de sus derechos como mujer, situación que fomenta los altos niveles de impunidad que permea en todo el país.

Es por ello, que existe la necesidad de que las mujeres sean debidamente atendidas y asesoradas por personal femenino que estén altamente capacitadas y comprometidas en abatir la impunidad, buscando en todos los casos la empatía con la víctima y la firmeza de conseguir que se haga justicia en la aplicación de penas y la reparación del daño.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala que la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, lo cual conlleva que deban realizarse acciones por parte de los gobiernos para que se pueda avanzar en lograr una verdadera igualdad de género.

Sin duda un hombre o una mujer pueden desempeñar un cargo con la misma profesionalidad, sin embargo, en el caso que nos ocupa es importante que las mujeres sean las titulares de las coordinaciones de género en virtud de que desde otra perspectiva visibilizan el rezago que existe aún en materia de perspectiva de género y que acciones específicamente son las que hacen falta.

¹ <https://www.mexicoevalua.org/hallazgos-desde-lo-local-cdmx/>



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 164

De esa forma la comprensión de cómo se produce la discriminación hacia las mujeres se da por una igual que en muchas ocasiones ha padecido la misma, ya sea en igual forma o en otra, así se pueden crear políticas más idóneas.

Si bien aún existe resistencia a la verdadera implementación de la perspectiva de género, teniendo en puestos como las coordinaciones de género a mujeres como titulares se evitarán prejuicios, entre otras situaciones negativas.

Asimismo, a través de esta propuesta se permite visibilizar a mujeres que cuentan con la preparación, experiencia y profesionalismo que les permitiría ser capaces de desempeñar esta labor, lo que resulta en nuevos espacios para las mismas.

..."

Con base en los antecedentes referidos, la presidenta de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, convocó a las Diputadas y Diputado integrantes de la misma a diversas reuniones de trabajo para el estudio y análisis de la proposición con punto de acuerdo, acordando de conformidad con los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que, la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción XVIII, y 72 de la Ley



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 164

Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42, fracción XVIII, 64, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Que, la Proposición con Punto de Acuerdo que se dictamina, se presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado el veintidós de agosto del presente año y se enlistó en los asuntos tratados en la sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Congreso del Estado celebrada el veintitrés del mismo mes y año. Es decir, en el segundo período ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Ahora bien, el artículo 38 Bis del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece:

Artículo 38 Bis.- *Tratándose de las proposiciones con punto de acuerdo, las Comisiones aplicarán las siguiente reglas:*

I. (...)

II. *Tratándose de los expedientes de las proposiciones con punto de acuerdo que no se dictaminen dentro del período de sesiones ordinarias en que fueron presentadas, la Comisión o Comisiones deberán dictaminar, mediante acuerdo, su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, dejando a salvo el derecho de las diputadas y los diputados para volver a presentarlas.*

III. (...)

En virtud a lo anterior, las y el integrante de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, concluimos que el expediente que se dictamina, encuadra en el



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 164

supuesto que establece la fracción II del artículo 38 Bis transcrito en líneas anteriores, por lo tanto, por economía procesal determinamos no entrar al estudio de fondo de la Proposición con Punto de Acuerdo, toda vez que lo procedente legalmente es dictaminar su archivo como asunto total y definitivamente concluido y dejar a salvo el derecho de la Diputada Lizzet Arroyo Rodríguez, para volver a presentar la Proposición que motivó la integración del presente expediente.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, formulamos el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género estima procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo del expediente número 164 del índice de la comisión como asunto total y definitivamente concluido y deje a salvo el derecho de la Diputada Lizzet Arroyo Rodríguez, para volver a presentar la Proposición con Punto de Acuerdo que motivó la integración del expediente referido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género somete a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente dictamen con proyecto de:



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 164

ACUERDO

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda:

ÚNICO: El archivo del expediente número 164 del índice de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género como asunto concluido, dejando a salvo el derecho de la Diputada promotora, para volver a presentar la Proposición con Punto de Acuerdo que motivó la integración del expediente cuyo archivo se acuerda.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO


DIP. MARÍA LUÍSA MATUS FUENTES
PRESIDENTE


DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
INTEGRANTE


DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE


DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE
INTEGRANTE


DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
INTEGRANTE